



AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, PARA LOS ARTEFACTOS QUE COMBUSTIONEN O PUEDAN COMBUSTIONAR LEÑA Y PELLET DE MADERA; ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 39, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 02644/2024

Santiago, 11/ 07/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 578, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba contrato denominado: "Estudio de antecedentes para la revisión de la norma de emisión de material particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera"; en la Resolución Exenta N° 627, de 30 de junio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión de la norma de emisión de material particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera; en la Resolución Exenta N° 1.385, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye comité operativo para la revisión de la norma de emisión de material particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera; en la Resolución Exenta N° 381, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye comité operativo ampliado para el proceso de revisión del Decreto Supremo N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 627, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, establecida a través del Decreto Supremo N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. La referida resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de julio de 2023.
- 2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.385, del 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo para el proceso de revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 381, del 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera.
- 4.- Que, la División de Calidad de Aire del Ministerio, mediante Memorandum N° 3.345, de 28 de junio de 2024, ha solicitado la ampliación por tres meses del plazo para la elaboración del anteproyecto revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, en base a los siguientes fundamentos:
 - a. Que, mediante la Resolución Exenta N° 578, de 2023, se dio inicio al contrato denominado "*Estudio de antecedentes para la revisión de la norma de emisión de material particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera*", correspondiente a la licitación pública D 608897-43-LE23, el cual finalizó en diciembre de 2023.
 - b. Que, a la fecha, se han realizado cuatro sesiones del Comité Operativo y tres del Comité Operativo Ampliado. Sin embargo, se planifica desarrollar a lo menos una sesión más de cada Comité.

c. Que, para elaborar el anteproyecto de la revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera; se requiere un Análisis General de Impacto Económico y Social (“AGIES”) del mismo.

d. Que, se ha enviado a los integrantes del Comité Operativo y del Comité Operativo Ampliado una propuesta de anteproyecto, para lo cual se les ha solicitado remitir sus observaciones al texto.

e. Que, una vez recibidas las observaciones señaladas en el punto anterior, se requiere ajustar la propuesta de anteproyecto, y con posterioridad, presentar ante el Comité Operativo y el Comité Operativo Ampliado la propuesta ajustada, junto al AGIES del mismo.

5.- Que, el Decreto Supremo N° 38, de 2012, de este Ministerio, que Establece Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad, indica en su artículo 41, inciso 2°, lo siguiente: “*El Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas*” (énfasis y subrayado agregados).

6.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, conforme a los motivos señalados en los considerandos precedentes.

7.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por tres meses adicionales.

RESUELVO:

AMPLÍASE por tres meses el plazo para la elaboración del anteproyecto de la revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, establecida mediante Decreto Supremo N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; contados desde el vencimiento del plazo original.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/FAC/CTC/RTR/EMR/JMC

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20374962&hash=229da>